

Resolución N° 11 212

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Considerando:

Que, está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad del 2007-02-08, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que, de conformidad con la ley mencionada en el considerando anterior, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que, con Acuerdo Ministerial N° 10 551 de 29 de diciembre del 2010, se delega a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica todas las atribuciones, deberes y obligaciones asignadas al Ministerio de Industrias y Productividad mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad modificada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que, el Comité Europeo de Normalización CEN, en el año 2008 publicó la Norma Europea EN 203-1:2005+A1:2008. GAS HEATED CATERING EQUIPMENT. PART. 1: GENERAL SAFETY RULES;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Europea EN 203-1:2008 como la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 203-1:2011. APARATOS DE COCCIÓN PARA USO PROFESIONAL QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS. PARTE 1. REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD;

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario; Que, la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica del Ministerio de Industrias y Productividad, conoció y aprobó la indicada norma;

Que, por disposición del Ministerio de Industrias y Productividad, el Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, debe proceder a la oficialización con el carácter de VOLUNTARIA, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 203-1 (Aparatos de cocción para uso profesional que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1. Requisitos generales de seguridad), que define los requisitos generales y las características de construcción y de funcionamiento relativas a la seguridad, el marcado, y los métodos de ensayo asociados para los aparatos de cocina profesional y de panadería artesanal que utilizan combustibles gaseosos. Los requisitos específicos se definen en la parte 2. Esta norma es de aplicación únicamente para los aparatos de los tipos A1, A2, A3, B1 y B2, definidos en el capítulo 4. Esta norma es de aplicación a todos los aparatos de cocción para uso profesional y de panadería artesanal que utilizan combustibles gaseosos, destinados a la preparación y a la cocción de alimentos y de bebidas. Esta norma se aplica únicamente a los ensayos de tipo, y solamente se utilizan el poder calorífico inferior (Hi) y el índice de Wobbe inferior (Wi).

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 203-1 entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio del 2011.

f.) Ing. Diego Egas Montalvo, Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, encargado.

MIPRO.- Ministerio de Industrias y Productividad.- Certifico.- Es fiel copia del original.- Archivo Central.- Firma: Ilegible.- Fecha: 12 de julio del 2011.